

Amill deved caudo y nrobe, refunto el Con
Sustua, y No. ditta, u acaen los
Digo Felipe de la Torre Ayala, No. de
R. Consejo, Gen. y Capitan aquevra en
g. dha. los Capitulares que firmarian, y
arando lo sig.

Sobre no fone el S. Gen. dero puvina ena en amno d dave
ca d mo fone del cam. de va villa; y que p
ello la villa nombra Comisario; y puvina
d ineligencia; y nombra potal Comisario
all. D. Juan Juan oca; y por ineligencia afo
Pata; y Juan Albarin; que vendian todo
nacimiento; y se arando que autendo otras p
rona de ineligencia los puvina nombra
dho S. Gen. y Comisario. Para el pto q
d ma d unuon dho mo; Comisario, y p
en el dho dho pto lo que se caue; y lo que
pote en mantener a los puvina; y acaen el
dho que dhoen Huan

Posito = El arando que del caudal del Posito se en
treguen a los labradores q a su dho dho
mill R. con calidad de pagarlos en dho
dha de ma S. d dho, y al pto que
vaya el dho dho dho dho dho; y
con calidad de que la dho dho dho
dho al pto que vuvina segun dho; y
dho dho. La reparta el dho dho dho
quenta y nrobe con inuencion d dho.

Arando que se arano este Ayuntamiento y lo firmen
Diego Felipe de la Torre Ayala
Petro dho
Alexandro Lopez
Juan d dho
de Obispo

